

**Señor
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
E.S.D**

Referencia: **ACCION DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL.**

DERECHO FUNDAMENTAL INVOCADO: Derecho fundamental al debido proceso, al libre acceso a cargos públicos, al mérito y a la función pública

ACCIONANTE: CHERLON DIDIESON PEREA ASPRILLA

ACCIONADOS: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-. Y POLITECNICO GRANCOLOMBIANO.**

CHERLON DIDIESON PEREA ASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No [REDACTED], domiciliado en esta ciudad, respetuosamente acudo ante usted en solicitud de amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la constitución política –acción de tutela-, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**, por considerar que están vulnerando mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, AL LIBRE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, AL MÉRITO Y A LA FUNCIÓN PÚBLICA**, cuyos hechos y consideraciones expongo a continuación:

I. HECHOS

PRIMERO: La CNSC suscribió con Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, el Contrato N.º 321 de 2022 con el objeto de desarrollar el **Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022**, desde la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, incluida la atención a las reclamaciones que surjan durante el desarrollo de cada etapa de la convocatoria, con el fin de garantizar a los aspirantes el derecho al debido proceso y el derecho de contradicción.

SEGUNDO: En desarrollo del proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del **Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022**, me inscribí como aspirante para la **ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO** en el Empleo con denominación **(COMANDANTE DE TRANSITO)**, código (290) y grado (7), del nivel (Profesional) ofertado con el numero OPEC (189485), el pasado **15 de mayo de 2023**, teniendo en cuenta que cumplía con todos los requisitos de formación académica y experiencia, contenidos en el numeral VII de la convocatoria.

TERCERO: La CNSC con fecha 15/05/2023, publicó los resultados de la prueba de **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS**, por medio del aplicativo SIMO, con el resultado No admitido por no cumplir con los requisitos mínimos de estudio, exigidos por el empleo a promover.

CUARTO: Dentro de los resultados de la prueba, se evidencia que fui inadmitido, porque, *“Se validó el documento aportado correspondiente a Título **PROFESIONAL en DERECHO**. Sin embargo, resulta insuficiente para el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudios exigidos por el empleo a*

proveer toda vez que la **licencia de conducción categoría C1 toda vez que la categoría C1 NO se encuentra vigente**". Decisión contra la cual presente reclamación de evaluación Reclamación No. 657767701.

QUINTO: El 9 de junio de 2023, la entidad accionada dio respuesta a mi reclamación a través del **INSTITUTO UNIVERSITARIO POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**, confirmando la decisión de NO ADMITIDO, pues en su sentir los requisitos mínimos establecidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera para el empleo denominado: COMANDANTE DE TRANSITO código: 290 grado: 7, identificado con el número de OPEC 189485, al cual, usted se postuló, evidenciando que este exige el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

(...)

ESTUDIO	Título de profesional en nbc: contaduría pública disciplina académica: contaduría pública ,o, nbc: derecho y afines disciplina académica: derecho ,o, nbc: economía disciplina académica: economía.
EXPERIENCIA	veinticuatro(24) meses de experiencia profesional relacionada
ALTERNATIVA ESTUDIO	No aplica
ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA	No aplica
EQUIVALENCIAS	Las establecidas en la normatividad vigente.

Por su parte, los documentos por usted aportados, fueron los siguientes:

CERTIFICADOS DE ESTUDIO

INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	FECHA DE OBTENCIÓN	OBSERVACIÓN
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	DERECHO	12/15/2017	Se valida el documento aportado correspondiente a Título PROFESIONAL en DERECHO. Sin embargo, resulta insuficiente para el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudios exigidos por el empleo a proveer toda vez que la licencia de conducción categoría C1 toda vez que la categoría C1 NO se encuentra vigente. Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA	7/29/2021	Documento NO VÁLIDO. El título aportado de Especialización no corresponde a la modalidad de estudio requerida para el cargo al que aspira, y NO es posible la aplicación de equivalencias.
------------------------------	---	-----------	--

CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

CERTIFICACIÓN (EMPRESA)	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN / RETIRO	MESES VALIDADO	OBSERVACIÓN
BUSES ARMENIA S.A	8/20/2019	8/19/2021	24	Documento VÁLIDO. Folio válido hasta el 19/8/2021, debido que con este lapso de tiempo cumple con el requisito mínimo.

Total, meses valorados con documentos válidos
24.00

En el caso particular, y atendiendo a su solicitud de revisar los documentos de experiencia y educación acreditados por usted para el presente proceso de selección en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO se indica que, el parágrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo del proceso de selección dispuso:

“PARÁGRAFO 1. La OPEC, que forma parte integral del presente Acuerdo, fue registrada en SIMO y certificada por la ENTIDAD y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo.

*Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD y el referido MEFCL, prevalecerá este último. **Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.**”*

Así las cosas, para la OPEC 189485, en el requisito de formación es necesario dar aplicación a lo previsto en la Ley 1310 del 2009, que establece los siguientes requisitos

- *Título Profesional*
- *Poseer licencia de conducción vigente de segunda (2ª) y cuarta (4ª) categoría como mínimo.*
- *Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente)*

Aunado a lo anterior, la experiencia que debía acreditarse para cumplir el requisito mínimo de experiencia exigido era de 24 meses de profesional relacionada conforme a lo establecido en el Manual de Funciones y la OPEC.

Teniendo en cuenta lo anterior y para su caso concreto, se confirma que cumplió con los requisitos de título profesional en Derecho y los 24 meses de experiencia profesional relacionada requeridos, sin embargo, de los documentos aportados puede observarse que en cuanto al requisito mínimo de educación al cual pertenece la licencia de Conducción, al requerirse y no haberse aportado con vigencia activa, NO se cumple con la totalidad de requerimientos mínimos exigidos.

Por otra parte, en su caso específico se precisa que para la OPEC 189485 , no se contemplaba la aplicación de las Alternativas encontrando que el *analista deberá hacer el análisis correspondiente indicando porque persiste la razón de no admitido.*

Sin embargo, frente a las equivalencias que contempla el empleo, se aclara que estas son aplicables cuando el aspirante no cumple de forma directa con el requisito mínimo exigido para el empleo al cual se presentó; en ese entendido, las mismas son válidas exclusivamente en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, siempre y cuando estas hayan sido adoptadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales definido por la Entidad.

En consecuencia, la aplicación de equivalencia **en este caso para el empleo 189485 no es posible ya que la misma NO es aplicable para las licencias de conducción.**

Asimismo, y de conformidad con el literal f) del numeral 1.1 del Anexo Técnico del Proceso de selección, "... el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección."

De esta forma, se entiende que los aspirantes aceptan las reglas establecidas para el desarrollo de la Convocatoria, dentro de las cuales se encuentra la obligación de cumplir con los requisitos mínimos de la oferta de empleo a la cual se encuentra inscrito el aspirante.

Finalmente, al evidenciar que **NO CUMPLE** los requisitos mínimos exigidos en la Oferta Pública

SEXTO: Señor Juez, la OPEC publicada para el presente concurso establecía que:

Propósito

ejecutar las actividades asignadas aplicando sus conocimientos profesionales conforme a su perfil, en la coordinación de las actividades del grupo de agentes de tránsito, para el debido cumplimiento de las disposiciones legales en la materia

Funciones

- 11. ADMINISTRAR, CONTROLAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL AREA. PROPONER E IMPLANTAR PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, METODOS E INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA MEJORAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A SU CARGO.
- 10. CUMPLIR CON LAS FUNCIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCION, LA LEY, LOS DECRETOS, ORDENANZAS, ACUERDOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTOS INTERNOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL.
- 9. REALIZAR LOS INVENTARIOS ESTRICTAMENTE DE CARRROS Y MOTOS DE VEHICULOS INMOVILIZADOS.
- 8. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES IMPARTIDAS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRONOGRAMAS Y ORDENES DE SERVICIO DEL CUERPO OPERATIVO DE LOS AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE. EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL CUERPO OPERATIVO DE LOS AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
- 7. PLANEAR Y COORDINA LOS DIFERENTES PLANES OPERATIVOS EJECUTADOS POR LOS AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE. EJECUTAR PLANES TENDIENTES AL CONTROL EFECTIVO DE LA NORMATIVIDAD Y CONTROL DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
- 6. EJERCER CONTROL SOBRE CUERPO OPERATIVO DE LOS AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
- 5. APOYAR, ASISTIR Y COLABORAR CON SU JEFE INMEDIATO EN LA ATENCION Y RESPUESTA A LAS INQUIETUDES, CONSULTAS Y REQUERIMIENTOS VERBALES O ESCRITOS RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES Y QUE SON FORMULADOS POR LOS CIUDADANOS, AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL DENTRO DE LOS TERMINOS Y LIMITES LEGALES VIGENTES.
- 4. CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PREVENICION DE ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SE LE IMPARTAN, POR LA NATURALEZA DEL CARGO.
- 3. EJERCER EL CONTROL Y ADMINISTRACION LAS CAMARAS DE VIGILANCIA DE LAS VIAS PUBLICAS PREVIA ASIGNACION DEL JEFE INMEDIATO. ASI COMO INFORMAR POR ESCRITO TODAS LAS VIOLACIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE QUE TENGA CONOCIMIENTO A TRAVES DE LAS CAMARAS, MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO DE ORDENES DE COMPARENDOS Y DEMAS INFORMES PERTINENTES.
- 2. CONOCER E INFORMAR TODO TIPO DE ACCIDENTES Y CASOS DE TRANSITO, LEVANTADO EL RESPECTIVO INFORME, REMITIENDOLO A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU ESTUDIO EN EL TERMINO DE 12 HORAS SIGUIENTES A SU CONOCIMIENTO.
- 1. EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y DEL TRANSPORTE POR PARTE DE CONDUCTORES Y PEATONES EN LAS VIAS PUBLICAS, EN LOS DIAS Y HORARIOS DISPUESTOS POR EL JEFE INMEDIATO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Requisitos

📎 **Estudios:** Título de PROFESIONAL en NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: DERECHO ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA.

📎 **Experiencia:** Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.

📎 **Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

Equivalencias

☰ [Ver aquí](#)

Vacantes

📍 **Dependencia:** SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE. 🏠 **Municipio:** Armenia, **Total vacantes:** 1

De lo anteriormente manifestado, me permito indicar que como se puede observar la identificación del empleo I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO NIVEL PROFESIONAL, denominación del empleo COMANDANTE DE TRÁNSITO, CÓDIGO 290, GRADO 07, clasificación CARRERA ADMINISTRATIVA, en su numeral VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA, exigía:

1.- Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA, O, NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: DERECHO, O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA.

2 Experiencia: Veinticuatro (24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.

3.- Otros: Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

La convocatoria contiene las reglas sobre las cuales se desarrollan todas las etapas del concurso, reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración pública como para los participantes, en aras de garantizar efectivamente la igualdad de todos los concursantes.

SEPTIMO: Como se puede evidenciar, al momento de la inscripción cumplí con todos los requisitos legales exigidos, pues en su momento aporte, lo siguiente:

1.- Estudio: Acta individual de graduación No. 12-947-2017, programa DERECHO, Universidad Cooperativa de Colombia.

2.- Experiencia: Constancia laboral, donde certifica un tiempo superior a veinticuatro (24) mese de experiencia.

3.- Otros: Tarjeta profesional de Abogado No. 301442, con fecha de expedición 15/01/2018 y que a la fecha se encuentra vigente.

Formación					
Listado de verificación de documentos de formación					
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento	
PERSONERIA DE BOGOTA	ENCUENTRO DE OFICINAS DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERVO	No Valido	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.	Consultar documento	
POLITECNICO DE COLOMBIA	DIPLOMADO EN PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	No Valido	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.	Consultar documento	
BUREAU VERITAS	AUDITOR INTERNO EN SISTEMAS DE GESTION BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 45001	No Valido	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.	Consultar documento	
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA	No Valido	Documento NO VÁLIDO. El título aportado de Especialización no corresponde a la modalidad de estudio requerida para el cargo al que aspira, y NO es posible la aplicación de equivalencias.	Consultar documento	
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	DERECHO	Valido	Se valida el documento aportado correspondiente a Título PROFESIONAL en DERECHO. Sin embargo, resulta insuficiente para el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudios exigidos por el empleo a proveer toda vez que la licencia de conducción categoría C1 toda vez que la categoría C1 NO se encuentre vigente. Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias.	Consultar documento	
DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	DERECHOS HUMANOS	No Valido	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.	Consultar documento	
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	No Valido	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.	Consultar documento	
DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	POLICIA DE TRANSITO	No Valido	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.	Consultar documento	
UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE	POLICIA TESTIGO	No Valido	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.	Consultar documento	

Sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad

Escriba | Buscar empleo | Cerrar sesión | Aviso | Términos y condiciones de uso

ACTUACIONES DE FISCALIA GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL EN NACION ACCIDENTES DE TRANSITO No Valido Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.

1 - 10 de 15 resultados

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
BUSES ARMENIA S.A	ASESOR JURIDICO	2019-08-20	2021-08-19	Valido	Documento VÁLIDO. Folio válido hasta el 19/8/2021, debido que con este lapso de tiempo cumple con el requisito mínimo, el tiempo restante será analizado en la etapa de Valoración de Antecedentes.	🔍
Policia Nacional - Inspección General	sustantador procesos disciplinarios y/o penales	2010-09-29	2017-07-24	No Valido	No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de Experiencia, mediante la verificación y validación de otros folios.	🔍
POLICIA NACIONAL	PATRULLERO	2001-01-09	2019-05-23	No Valido	No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de Experiencia, mediante la verificación y validación de otros folios.	🔍
POLICIA NACIONAL	INTENDENTE	1999-01-26	2019-06-10	No Valido	No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el requisito mínimo de Experiencia, mediante la verificación y validación de otros folios.	🔍

1 - 4 de 4 resultados

Total experiencia valida (meses): **24.00**

Para mayor información consulte el Artículo Nº 22238 Decreto Nº 1083 del 2015

CHERLON DIDESON

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPES)

Audiencias

Ver pagos realizados

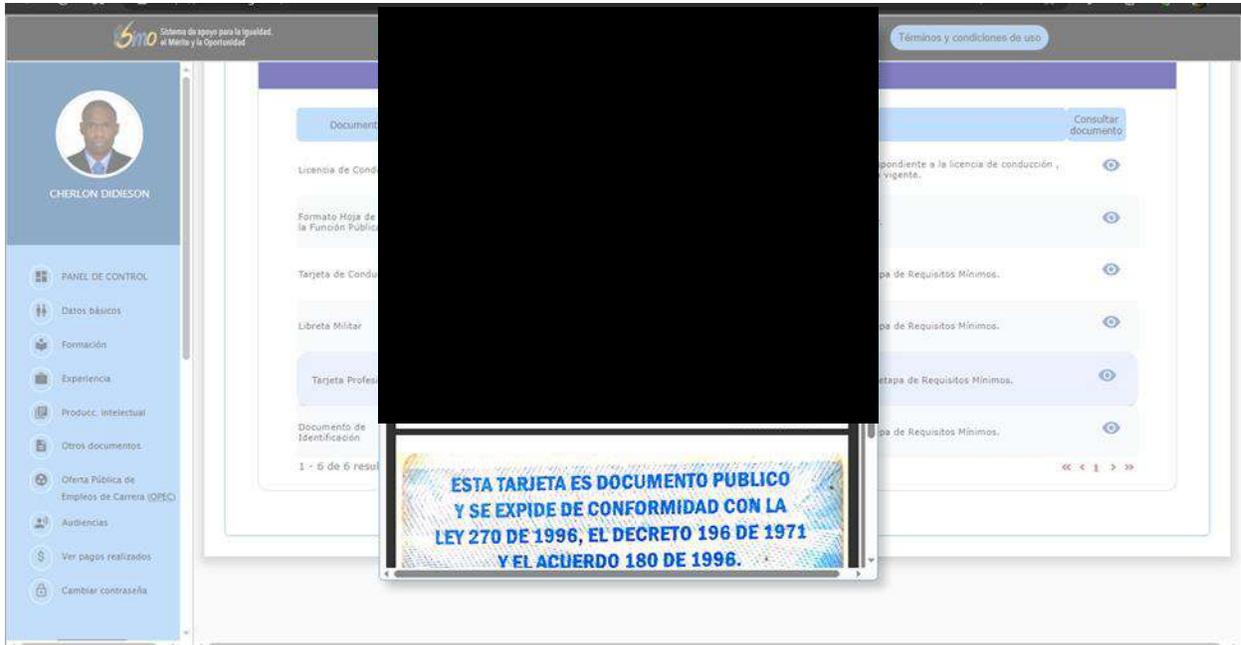
Cambiar contraseña

Otros documentos

Listado de verificación de documentos de otros documentos

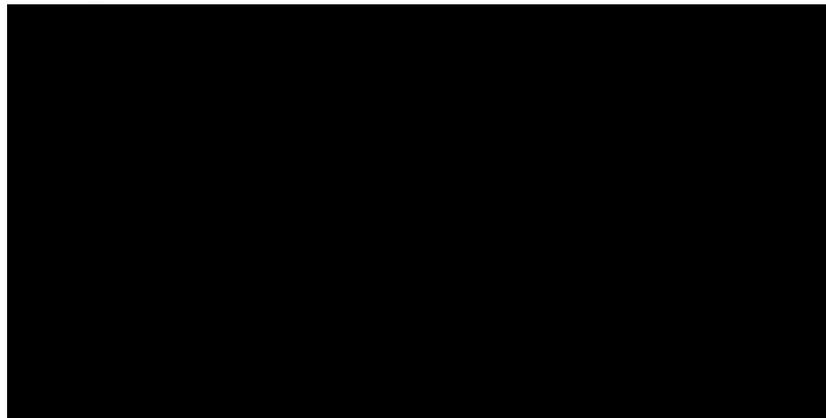
Documentos	Estado	Observación	Consultar documento
Licencia de Condución	No Valido	Documento NO VÁLIDO. No se valida el documento aportado por el aspirante correspondiente a la licencia de conducción, toda vez que revisado en el RUMT se evidencia que la categoría C1 NO se encuentra vigente.	🔍
Formato Hoja de Vida de la Función Pública	No Valido	Documento NO VÁLIDO. El documento aportado ya fue valorado en un folio anterior.	🔍
Tarjeta de Conducta	No Valido	Documento NO VÁLIDO. El documento aportado NO es un factor a evaluar en la etapa de Requisitos Mínimos.	🔍
Líbreta Militar	No Valido	Documento NO VÁLIDO. El documento aportado NO es un factor a evaluar en la etapa de Requisitos Mínimos.	🔍
Tarjeta Profesional	No Valido	Documento NO VÁLIDO. El documento aportado NO es un factor a evaluar en la etapa de Requisitos Mínimos.	🔍
Documento de Identificación	No Valido	Documento NO VÁLIDO. El documento aportado NO es un factor a evaluar en la etapa de Requisitos Mínimos.	🔍

1 - 6 de 6 resultados



Como se puede evidenciar la **tarjeta Profesional** en Colombia es un documento público que acredita la formación académica e idoneidad profesional de un individuo en un área específica del conocimiento. Para obtener el documento es necesario presentar del título respectivo y dar cumplimiento de las demás disposiciones de Ley ante la autoridad competente.

En cuanto a la vigencia, la misma se encuentra vigente, de acuerdo al certificado No. 1225059, expedido por el Consejo Superior de la judicatura.



Se expide la presente certificación, a los 16 días del mes de mayo de 2023.

**Consejo Superior
de la Judicatura**
ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas: 1. Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Judicatura.
2. El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número del certificado y fecha expedición.
3. Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juicio de Paz y de Reconocimiento.



OCTAVO: En ningún momento, el proceso de selección **ALCALDIA DE ARMENIA – QUINDIO PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, Código OPEC No. 189485, Entidad **ALCALDIA DE ARMENIA – QUINDIO**, Denominación del empleo **COMANDANTE DE TRANSITO**, código empleo No. 290, Grado 7, dentro de sus requisitos legales, exigía licencia de conducción categoría C1, vigente. Y mucho menos, dentro de las funciones especiales del cargo en ningún momento se enumera, conducir algún tipo de vehículo, como lo exige el **INSTITUTO UNIVERSITARIO POLITECNICO GRANCOLOMBIANO** en la verificación de los Requisitos Mínimos Legales.

NOVENO: De conformidad con lo anterior, solicito el amparo de mis derechos, y se cambie el status de NO ADMITIDO a ADMITIDO, toda vez que, de conforme a lo enarbolado SI CUMPLO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL EMPLEO OFERTADO.

II.- MEDIDA PROVISIONAL

El artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 que señala: “Artículo 7º. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante. La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquel contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible. El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como con secuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

Así entonces, el Decreto 2591 de 1991, efectivamente permite suspender provisionalmente la aplicación de actos concretos que amenacen o vulnere un derecho fundamental, pero solamente cuando sea necesario y urgente para la protección del derecho, lo cual exige, por parte del juez de tutela, un estudio razonado y conveniente de los hechos que lleven a la aplicación de la medida.

Por su parte la Corte Constitucional, ha señalado: (...) 2.- *La Corte Constitucional ha precisado que procede el decreto de medidas provisionales frente a las siguientes hipótesis: (i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación¹ ”.*

Por tanto, solicito comedidamente, ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNCS**, la suspensión de la aplicación de las Pruebas Escritas hasta tanto no se resuelva la presente acción tutela; ello por cuanto desde la interposición de la presente acción tutelar, y la resolución de la misma, en el caso de ampararse mis derechos fundamentales, **no podría acceder al mérito con la presentación del examen, ya que el fallo definitivo que desate el asunto podría proferirse**

¹ Al respecto, ver entre otros, los autos A-040A de 2001, A-049 de 1995, A-041A de 1995 y A031 de 1995.

posteriormente a la presentación de la prueba; por tanto, estaría frente a un perjuicio irremediable e insalvable.

III.- PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente esbozados, y con el fin de restablecer los derechos fundamentales vulnerados, solicito a su Despacho, dentro del término legal, ordene a la entidad accionada lo siguiente:

PRIMERO: Que se tutele el derecho al debido proceso, al libre acceso a cargos públicos, al mérito y a la función pública.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-. Para que en el término de 48 horas, cambie el status de NO ADMITIDO a ADMITIDO, toda vez que cumpla con los requisitos mínimos exigidos para el empleo ofertado.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En cuanto a la acción de tutela como mecanismo idóneo para la protección del derecho al acceso al ejercicio de la función pública, en sentencia T 604 de 2013, dispuso:

“Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo

2. En cuanto a la máxima protección del derecho al mérito, la H. Corte Constitucional, en sentencia **T 502 de 2010**, manifestó:

“La Constitución de 1991 señaló que el principio constitucional del mérito se materializa a través del concurso público, el cual, tiene como finalidad “evitar que criterios diferentes a él sean los factores determinantes del ingreso, la permanencia y el ascenso en carrera administrativa”. Entonces, el objetivo del concurso público es hacer prevalecer el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública. Este concurso despliega un proceso en el cual se evalúan las calidades de cada uno de los candidatos bajo condiciones de igualdad, y así excluir nombramientos “arbitrarios o clientelistas o, en general, fundados en intereses particulares distintos de los

3.- El debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir “un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley”.

V.- PRUEBAS

- 1.- Copia reclamación contra Verificación de Requisitos Mínimos, evaluación No. 59411880, Código OPEC No. 189485.
- 2.- Copia respuesta Reclamación Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022.
- 3.- Copia del manual de funciones del empleo ofertado.

VI.- JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos fundamentales que aquí se demandan.

VII.- COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de esta ACCION DE TUTELA, por naturaleza, y al ser el demandado una entidad del orden nacional, en virtud del artículo 37 del decreto 2591 de 1991.

VIII.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones se surtirán en la siguiente dirección:

1.- Accionados:

- **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Nit.900.003.409-7**, Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7 – Bogotá D.C., Colombia, **Conmutador:** (+57) 601 3259700 Línea nacional 01900 3311011, **Correo exclusivo para notificaciones judiciales:** notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
- **INSTITUTO UNIVERSITARIO POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, NIT 860078643-1**, calle 57 No.3- 00 ESTE, BOGOTA, teléfono 6017440740, Dirección de notificaciones judiciales: archivo@poligran.edu.co

[REDACTED] ia,
Del señor juez,

[REDACTED]
CHERLON DIDIESON/PEREA ASPRILLA
[REDACTED]